

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

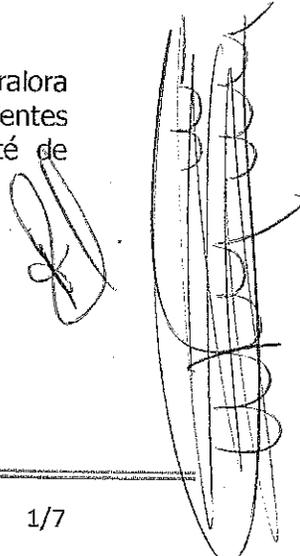
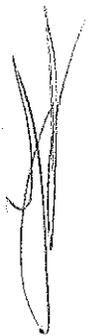
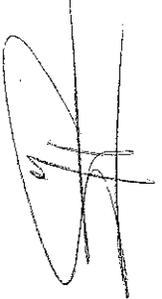
---

**Nicolás Romero a 4 de diciembre de 2019.**

**DICTAMEN DEL PROCESO Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN  
DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Por acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre del año 2019, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, designó a los suscritos como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en cumplimiento al artículo 72 fracción I de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- 2.- Que el pasado 30 de octubre de 2019, quedó integrada la Comisión de Selección Municipal de Nicolás Romero, México, para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 72 de la Ley Anticorrupción del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en fecha 6 de noviembre del año 2019, se emitió la convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero.
- 4.- Dicha convocatoria fue publicada en Gaceta de Gobierno del Municipio de Nicolás Romero; por estrados por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como en la página de internet oficial del Municipio el día 8 de noviembre del noviembre del año en curso
- 5.- En términos de lo señalado en la convocatoria, se estableció que el periodo de recepción de documentos de los candidatos a conformar dicho comité, será del 13 al 27 de noviembre del año 2019, en la unidad de recepción de la Contraloría Municipal.
- 6.- Mediante oficio CM/02231/2019, de fecha 28 de noviembre de este año, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, remitió a esta Comisión los expedientes de los postulantes que presentaron la documentación para conformar el Comité de Participación Ciudadana, de los siguientes:
  1. EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ REYES.
  2. FERNANDEL ROSAS OLMOS.
  3. JOSÉ ROGELIO CRUZ MENDOZA.



**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

---

7.- En fecha 3 de diciembre del año en curso se procedió de parte de esta Comisión, a la sesión de entrevistas de manera personal a los C.C. Eduardo Antonio Hernández Reyes; Fernandel Rosas Olmos y de José Rogelio Cruz Mendoza.

8.- Esta Comisión advierte que una vez desahogado los puntos del procedimiento de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, se procede a la evaluación de las propuestas presentadas por los C.C. Eduardo Antonio Hernández Reyes; Fernandel Rosas Olmos y de José Rogelio Cruz Mendoza, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se establece el procedimiento para la elección del Comité de Participación Ciudadana.

IV. Por lo anterior, los suscritos integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nicolás Romero, en fecha 6 de noviembre del año 2019, en términos del precepto legal señalado en el apartado inmediato anterior, emitimos los lineamientos por los cuales van a ser constituido el Comité de Participación Ciudadana Municipal, con los requisitos descritos en los numerales 1, 2 y 4 de la Convocatoria, siendo la siguiente:

*"PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

---

*I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación.*

*II. Tener experiencia acreditada en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.*

*III. Tener más de veintiséis años de edad al día de la designación.*

*IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, ni sancionado por responsabilidad administrativa alguna por autoridad federal, local o municipal.*

*V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.*

*VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.*

*VII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.*

*VIII. No ser servidor público en servicio y en activo dentro de la administración municipal, estatal o federal de cualquier nivel o de elección popular, a menos que se haya separado de su cargo con anterioridad al día de su designación.*

**SEGUNDA.** *La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:*

*1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras o por propio derecho del interesado.*

*2. Currículum Vitae que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto y se exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.*

*3. Una exposición de motivos de máximo una foja a letra Arial 12 con espacio simple, escrita por la persona postulada, donde señale estrictamente y en este orden, las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.*

*5. Copias simples del acta de nacimiento.*

*6.- Copia simple de credencial de elector o pasaporte vigente.*

*7.- Copia simple de documento que acredita el título profesional de la carrera afín a la presente convocatoria. (Preferentemente)*

*8.- Comprobante de domicilio con residencia efectiva en el Estado de México, no menor de dos meses a la fecha.*

*9.- Reporte Original de No Antecedentes Penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

---

I. **10.-** Original de la Constancia de No Inhabilitación, que le será proporcionada por la Contraloría Interna Municipal de Nicolás Romero, previa solicitud por escrito que realice a dicha Autoridad.

**11.-** Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

a) No haber sido condenada/o por delito alguno, ni ser sujeto a procedimiento ni sancionado administrativamente por autoridad federal, estatal o municipal competente.

b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

d) Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

e) Que a la fecha de la suscripción, no se desempeña como servidor público a nivel federal, local o municipal, ni de cargo de elección popular.

f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los documentos que presenta son copia fiel de sus originales.

g) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión."

**"CUARTA.** Además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

*Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:*

a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;

b) Fiscalización; presupuesto; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;"

V. Que de acuerdo al Punto Sexto de la Convocatoria, se establece el procedimiento de selección, para que los suscritos designen a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, mismo que ha sido cumplimentado y descrito en la parte de Antecedentes del presente dictamen.

VI. Por lo que una vez que esta Comisión de Selección Municipal llevó a cabo la valoración de la documentación presentada por los aspirantes, la entrevista personal con cada uno de ellos, así como de haber efectuado la deliberación correspondiente de parte de los suscritos, se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como de lo señalado en las Bases Primera,

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Segunda y Cuarta de la Convocatoria, de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto, al comprobarse que los aspirantes son ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva dentro del Estado de México; son mayores de veintiséis años de edad al día de la designación; han concluido sus estudios de licenciatura en Derecho, gozan de buena reputación y no han sido condenados por algún delito, ni sancionados por responsabilidad administrativa alguna por autoridad federal, local o municipal, según las constancias de No Inhabilitación y Constancias de Antecedentes No Penales expedidas a su favor; no se advierte registro alguno como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular; no desempeñan empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; no son miembros adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; no son servidores públicos en servicio y en activo dentro de la administración municipal, estatal o federal de cualquier nivel o de elección popular; por último, acreditan en sus hojas de vida la experiencia laboral en las materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción solicitadas como perfil del cargo descrito en la convocatoria expedida al efecto.

Estas consideraciones son suficientes para que los suscritos determinen la viabilidad en nombrar a los aspirantes como Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

**VII.** Ahora bien, de conformidad a los artículos Transitorio Octavo del Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del 30 de mayo de 2017, que a la letra dice:

*"OCTAVO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*

*La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.*

*I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.*

*II. Un integrante que durará en su encargo dos años.*

*III. Un integrante que durará en su encargo tres años.*

En tal virtud, los suscritos en cumplimiento a dicha disposición, proceden a emitir de forma unánime los nombramientos de quienes integrarán el Comité de Participación Ciudadana en los plazos siguientes

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

No	Nombre	Periodo
1	<b>EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ REYES</b>	Un año
2	<b>FERNANDEL ROSAS OLMOS.</b>	Dos años
3	<b>JOSÉ ROGELIO CRUZ MENDOZA.</b>	Tres años.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Novena de la Convocatoria, se designan a los aspirantes mencionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, **cuyas designaciones realizadas por el presente Dictamen surtirán efectos a partir del día 7 de enero del año 2020**, debido a la proximidad del periodo vacacional para el Municipio de Nicolás Romero, México.

En mérito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los suscritos integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nicolás Romero, México emiten el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se designan unánimemente como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Nicolás Romero a los ciudadanos que se enlistan, en los términos siguientes:

- 1. Eduardo Antonio Hernández Reyes: por el periodo de un año.**
- 2. Fernandel Rosas Olmos: por el periodo de dos años.**
- 3. José Rogelio Cruz Mendoza: por el periodo de tres años.**

**SEGUNDO:** Las designaciones realizadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Nicolás Romero, **surtirán efecto a partir del día 7 de enero del año 2020.**

**TERCERO:** Expídanse los nombramientos a quienes han sido designados en el Punto Primero del presente Dictamen.

**CUARTO:** Remítase el presente Dictamen al C. Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en cumplimiento a la base Octava de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

**COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**QUINTO:** Solicítese la atención al Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a fin de que publique en Gaceta Municipal y página electrónica oficial del H. Ayuntamiento el contenido del presente Dictamen.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento de los nombramientos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los suscritos, el día 4 de diciembre del año 2019.

**ATENTAMENTE:**

**Integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema  
Anticorrupción del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.**



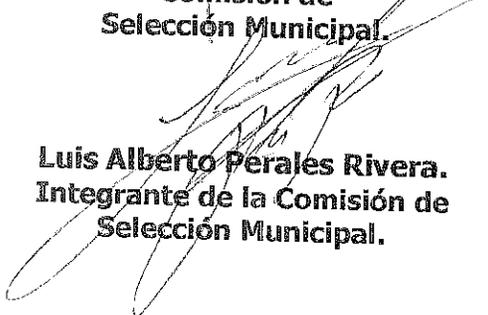
**Mónica del Rocío González Velázquez**  
Coordinador de la Comisión de  
Selección Municipal.



**Raúl Edgardo López y López**  
Secretario e Integrante de la  
Comisión de  
Selección Municipal.



**Carol Rosas Martínez.**  
Integrante de la Comisión de  
Selección Municipal.



**Luis Alberto Perales Rivera.**  
Integrante de la Comisión de  
Selección Municipal.



**Fernando Gabriel De Cosío López.**  
Integrante de la Comisión de  
Selección Municipal.